

CÓDIGO
DE
BUEN GOBIERNO

Aprobado por el Patronato de la Fundación Repsol
el 21 de noviembre de 2012, y modificado el 3 de diciembre de 2015 y el 24 de
noviembre de 2016



ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación _____	Pág. 4
Art. 2.- Vigencia _____	Pág. 4
Art. 3.- Modificaciones _____	Pág. 4

CAPÍTULO II

Principios y buenas prácticas

Art. 4.- Misión y fines de la Fundación _____	Pág. 4
Art. 5.- Norma de Ética y Conducta del Grupo Repsol _____	Pág. 5
Art. 6.- Responsabilidad social _____	Pág. 5
Art. 7.- Ausencia de ánimo de lucro _____	Pág. 5
Art. 8.- Independencia _____	Pág. 6
Art. 9.- Control, planificación y optimización de recursos _____	Pág. 6
Art. 10.- Transparencia y rendición de cuentas _____	Pág. 6
Art. 11.- Legalidad _____	Pág. 7
Art. 12.- Colaboración _____	Pág. 7

CAPÍTULO III

Estructura de Gobierno

Sección 1ª. El Patronato

Art. 13.- Composición y competencias _____	Pág. 8
Art. 14.- Organización interna _____	Pág. 8
Art. 15.- Funcionamiento _____	Pág. 9

Sección 2ª. Los Patronos

Art. 16.- Obligaciones y responsabilidades _____	Pág. 10
Art. 17.- Derecho de información _____	Pág. 11

Sección 3ª. Comisión Ejecutiva, Consejos Consultivos y Gerente

Art. 18.- Comisión Ejecutiva _____	Pág. 12
Art. 19.- Consejos Consultivos _____	Pág. 12
Art. 20.- Gerente de la Fundación _____	Pág. 12

CAPÍTULO IV

Equipo de Gestión

Art. 21.- Selección de personal _____	Pág. 13
Art. 22.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación _____	Pág. 13
Art. 23.- Conflicto de intereses _____	Pág. 13

CAPÍTULO V

Vulneraciones e incumplimientos del Código

Art. 24.- Vulneraciones e incumplimientos del Código _____	Pág. 14
--	---------

CAPTÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Repsol, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación o modificación.

Artículo 3.- Modificaciones

La modificación del presente Código de Buen Gobierno requerirá el acuerdo del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 4.- Misión y fines de la Fundación

La Fundación Repsol es expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del Grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales. Sus actuaciones y proyectos se articulan en torno a la Energía Social y se constituye como el nexo de unión entre las necesidades de la ciudadanía y la voluntad social de la compañía.

Con ese propósito la Fundación perseguirá fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social, medioambiental y científico, educativo y de fomento de la investigación, cuya concreción se encuentra contemplada en los Estatutos de la Fundación.

La Fundación, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines antes expresados.

Artículo 5.- Código de Ética y Conducta del Grupo Repsol

Los principios, valores éticos y pautas de conducta recogidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo Repsol, constituyen la referencia que ha de inspirar la conducta básica de los Patronos y empleados de la Fundación Repsol.

Artículo 6.- Responsabilidad social

La Fundación está comprometida con el respecto a los derechos humanos, la preservación del entorno natural y la colaboración con el progreso y el bienestar de las comunidades en las que desarrolla sus actividades.

La Fundación analizará las necesidades económicas y sociales de las comunidades en las que se desarrollan sus actividades, dedicando especial atención al interés general, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, y las carencias y problemas del entorno.

Artículo 7.- Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación Repsol no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por sus Estatutos, el patrimonio y sus rentas a la consecución de sus fines fundacionales.

Artículo 8.- Independencia

La Fundación dispondrá de la estructura suficiente para garantizar su autonomía e independencia.

Los Patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que puedan condicionar el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios, o el cumplimiento de sus fines fundacionales, o cuyo origen sea ilícito.

Artículo 9.- Control, planificación y optimización de recursos

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.

Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación y seguimiento de las actividades de la Fundación, así como de la gestión de sus recursos.

La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

Los procesos de selección de proveedores y contratistas se desarrollarán con transparencia, imparcialidad y objetividad, aplicándose en los mismos criterios de calidad y coste.

Artículo 10.- Transparencia y rendición de cuentas

La Fundación considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, se garantizará, a través de los medios que se consideren adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines de la Fundación, sus actividades, beneficiarios y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los destinatarios potenciales de sus actuaciones sean conscientes de su existencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas.

Asimismo, la Fundación proporcionará a la entidad fundadora y a sus benefactores, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Igualmente, la Fundación hará públicos, a través de su página web, sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se considere relevante.

Artículo 11.- Legalidad

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que este sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.

Artículo 12.- Colaboración

En la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

SECCIÓN 1ª. EL PATRONATO

Artículo 13.- Composición y competencias

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Los Estatutos de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato.

Dentro de los límites establecidos por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y los Estatutos, la competencia del Patronato se extiende a todo lo concerniente al alto gobierno y administración de la Fundación y de su patrimonio, a su representación y al cumplimiento de sus fines fundacionales.

Artículo 14.- Organización interna

El Presidente del Patronato, elegido por la Entidad Fundadora de entre los miembros de dicho órgano, sin perjuicio de las funciones y facultades que tiene atribuidas por la Ley y los Estatutos, convocará y dirigirá las reuniones del Patronato y velará por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados por dicho órgano.

Asimismo, el Presidente se asegurará de que los miembros del Patronato reciban con carácter previo a la celebración de las reuniones información suficiente, estimulará el debate y la participación activa durante las mismas, salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión de sus miembros, y en general, desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento de dicho órgano.

La Entidad Fundadora elegirá, de entre los miembros del Patronato, a uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad, por el orden que la Entidad Fundadora determine.

El Patronato designará a un Secretario que no necesitará ser Patrono y que prestará a los órganos de gobierno de la Fundación la información y el apoyo que consideren necesarios.

Artículo 15.- Funcionamiento

Antes del comienzo de cada ejercicio el Patronato fijará un calendario anual de reuniones.

La convocatoria del Patronato se cursará por escrito y podrá realizarse por carta, telex, telegrama, telefax o correo electrónico a cada uno de los Patronos.

La facultad de establecer el orden del día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Patronos podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el orden del día de los puntos que a su juicio sea conveniente tratar en el Patronato. Dicha inclusión será obligatoria cuando la solicitud este apoyada por, al menos, un tercio de los Patronos.

Con antelación a la celebración de cada reunión, los Patronos recibirán la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las sesiones.

Las sesiones del Patronato podrán celebrarse en el domicilio de la Fundación o en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

El Patronato podrá celebrarse, asimismo, en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Las actas reflejarán con claridad los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

SECCIÓN 2ª. LOS PATRONOS

Artículo 16.- Obligaciones y responsabilidades

Los Patronos quedan obligados por virtud de su cargo, en particular, a:

- Conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales.
- En el cumplimiento de sus responsabilidades, actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.

- Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación.
- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Patronato, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- Asistir a las reuniones del Patronato y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, procurara delegar su representación a favor de otro Patrono.
- Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos.
- Evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Fundación. En particular, el Patrono se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que se encuentre en conflicto de interés.
- Comunicar al Patronato cuanto antes y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Fundación.
- Poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación.
- Guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. No podrá utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general.

Artículo 17.- Derecho de información

Los Patronos podrán recabar, con las más amplias facultades, la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente, Vicepresidentes o del Secretario del Patronato, quienes atenderán sus solicitudes, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

SECCIÓN 3ª. COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJOS CONSULTIVOS Y GERENTE

Artículo 18.- Comisión Ejecutiva

Si lo considera conveniente, el Patronato podrá constituir una Comisión Ejecutiva conforme a lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

Las relaciones entre la Comisión Ejecutiva y el Patronato se regirán por el principio de transparencia. A tal efecto, de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al siguiente pleno del Patronato, y se pondrá a disposición de sus miembros copia del acta de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Regirán para la Comisión Ejecutiva, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones del presente Código relativas al Patronato.

Artículo 19.- Consejos Consultivos

El Patronato podrá acordar la creación de uno o varios Consejos Consultivos, que tendrán como objeto el asesoramiento del Patronato, de su Presidente o de sus Vicepresidentes.

El nombramiento de los miembros de los Consejos Consultivos habrá de recaer en personas que gocen de reconocido prestigio y que cuenten con los conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20- Gerente de la Fundación

El Patronato podrá designar un Gerente de la Fundación para la gestión ordinaria de la misma, quien deberá cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato.

CAPÍTULO IV EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 21.- Selección de personal

El proceso de selección de empleados de la Fundación se realizará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 22.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación

La Fundación entiende que el crecimiento profesional de cada empleado está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo fomenta un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales llegue a todos y cada uno de sus miembros y asegurando la no discriminación. La promoción se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales.

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

La Fundación brindará a sus empleados unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad, y pondrá a su disposición los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Artículo 23.- Conflicto de intereses

Los empleados de la Fundación deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.

CAPÍTULO V
VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO

Artículo 24.- Vulneraciones e incumplimientos del Código

La Fundación promoverá el cumplimiento de este Código mediante su difusión interna y externa.

Cualquier incumplimiento o vulneración de las disposiciones contenidas en el Código podrá ser comunicada a la Comisión de Cumplimiento de la Fundación.

* * *